

## *Ley de la “Semana de la Industria del Café”*

Ley Núm. 259 de 14 de diciembre de 2018

Para declarar la primera semana del mes de octubre de cada año como la “Semana de la Industria del Café”, con motivo de la celebración del comienzo del pico de la cosecha del café y en honor a la historia, cultura, importancia económica y social que representa la producción de café en nuestra isla.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa de café es la última sobreviviente de las primeras tres grandes industrias agrícolas que iniciaron la era moderna de los puertorriqueños como pueblo. El tabaco, la caña de azúcar y el café constituyeron en nuestra sociedad el círculo de mayor actividad económica y fueron la fuente de recursos para que se generaran otras empresas. Esta actividad agrícola de la época financió el Plan de Manos a la Obra en la década de los años 60 al 70 que transformó la economía agrícola a una de manufactura. Paradójicamente, rezagando al sector agrícola a uno de menor importancia económica, aunque nunca se perdió la importancia social de miles de ciudadanos que viven en la zona rural.

La industria del café ha tenido que sobrepasar desastres climatológicos, éxodo del trabajador a los Estados Unidos y a las zonas urbanas en busca de mejor calidad de vida, aumentos en los costos de producción y el valor de la tierra, falta de mano de obra, exigencias ambientales y de salud, y sobre todo la pérdida de los mercados de exportación que una vez tuvimos con gran preferencia.

La producción de café para el año 2015 en Puerto Rico, se estimó en 60,000 quintales. Se estima que más de diecisiete mil (17,000) caficultores productores continúan operando con gran valor y esfuerzo atendiendo unas 35,000 a 40,000 cuerdas sembradas de café, de los cuales la gran mayoría son pequeños y medianos y proveen empleos a cerca de veinte mil (20,000) empleados anualmente. Los caficultores están distribuidos en 22 municipios de la región oeste central. Los principales municipios que componen la zona de producción de café son: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Añasco, Guayanilla, Mayagüez, Orocovis, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado, Juana Díaz, Moca, Peñuelas, Villalba, Sabana Grande y Yauco.

El cultivo de café es responsable de ingresos y empleos indirectos generados por la compra de insumos para su producción y por las fases de elaboración y mercadeo. El cafetal, como bosque secundario, contribuye a proteger la cuenca hidrográfica y preserva especies. Se han identificado alrededor de 45 beneficiadores de café en la isla y unos sesenta (60) tostadores con licencia para producir y empacar café. En el 2013 la producción de café reportó un valor de \$26.3 millones al ingreso bruto del país.

Conscientes de esta importancia económica y social, la Asamblea Legislativa entiende necesario declarar la “Semana de la Industria del Café” como reconocimiento a la clase trabajadora agrícola de la zona de la montaña. Proveyendo de esta forma, el mérito correspondiente a la ardua labor que realizan estos valientes trabajadores, con miras a alcanzar nuevos horizontes en una caficultura moderna que retome los mercados internacionales que una vez tuvo.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5302 Inciso (a)]

Se declara la primera semana del mes de octubre de cada año como la “Semana de la Industria del Café”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5302 Inciso (b)]

Se autoriza al Secretario del Departamento de Agricultura a obtener la cooperación de los diversos departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno para la celebración de dicha semana conmemorativa.

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CAFÉ.